CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0135 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION "PROAGUA"

20 NOV. 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 2023 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 1° de enero del 2024, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto-Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominara **LA CVC** y por la otra parte **JOHN JAIRO DAZA BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía: 16´768.814 de Cali (Valle), actuando en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACION PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA** con Sigla **"PROAGUA"**, identificada con el Nit. No. 805.022.727-0, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 03 de enero de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 24 de enero de 2002, bajo el número 2575 del Libro I del Registro de entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **Convenio de Asociación** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación CVC por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental realizó el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 916 de 2024, publicado en la plataforma del SECOP II, con el fin de satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2024 bajo el Proyecto 0302, titulado "*Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento de la disponibilidad del agua para los diferentes usos*". Este proyecto se sustenta en una actividad, la cual tiene como objetivo caracterizar y evaluar la oferta del recurso hídrico, priorizando acciones que atiendan las necesidades y obligaciones de la autoridad ambiental en la gestión integrada de dicho recurso, así como en la conservación del agua. Además, el documento de planificación reafirma el compromiso de la CVC con la promoción y creación de asociaciones de usuarios de recurso hídrico. Estas agrupaciones juegan un papel crucial en la conservación de la distribución del agua, en la resolución de conflictos relacionados con este recurso, y en la construcción de una cultura de monitoreo participativo, lo que contribuye a mejorar la eficiencia en su uso. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **E)** Que entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción,

dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación **G)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, en su Artículo 5° trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)"* **I)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada por la Fundación "PROAGUA", concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 0916 de 2024, y con base en lo anterior el convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos y recurso económicos para implementar acciones de reinducción a observadores y usuarios de la red hidroclimatológica convencional de la Corporación, en la aplicación de metodologías y variables actualizadas en el manejo de los Recursos Hídricos. **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso identificado internamente con el SAB No. 0916 de 2024, que EL CONVINIENTE a través de su represente legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Para el desarrollo del objeto del convenio El CONVINIENTE deberá realizar actividades de implementar acciones de reinducción de observadores de la red hidroclimatológica convencional de la Corporación y usuarios del agua, en medición, observación y registro de variables y sensibilización con énfasis en adaptación al cambio climático, en este espacio se deberá dar a conocer el objetivo del convenio, actividades, metodología, los productos, el plan de trabajo para su desarrollo y el equipo de profesionales vinculados, además deberán establecer los contactos para coordinar la ejecución de las actividades en cada territorio, para lo cual se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **a)** Visitar a cada uno de los observadores de las estaciones convencionales y reentrenarlos en la importancia del buen registro de los datos y la necesidad que los mismos sean representativos y confiables; esta actividad será en el sitio de la estación, es decir, la reinducción es práctica; **b)** Realizar actualización sobre metodologías de registro de información en formatos, cadenas de custodia, unidades de medida, acciones a seguir en caso de ausencia temporal y demás aspectos a tener en cuenta para garantizar la calidad de la información esta actividad será en el sitio de la estación, es decir, la reinducción es práctica; **c)** Entregar material didáctico de soporte (plegable) para refuerzo; **d)** Reinducción y/o capacitación, según el caso, a los observadores de cada estación en actividades actualizadas de mantenimiento preventivo de los equipos para su correcto funcionamiento, esta actividad será en el sitio de la estación, es decir, la reinducción es práctica; **e)** Diseñar una cartilla digital sobre la red hidroclimatológica de la Corporación, para su distribución por medios electrónicos a los usuarios internos y externos de la CVC como soporte a la entrega de información; **f)** Capacitar a las asociaciones de agua en el Valle del Cauca en metodología actualizadas de aforo puntual de flujo en corrientes artificiales (canales), naturales (ríos) y seguimiento operativo de las estaciones hidrométricas de la Corporación, esta actividad será en el sitio de la estación, es decir, la capacitación es práctica; **g)** Elaborar una ficha de cada una de las estaciones visitadas en donde se especifique los datos básicos como: Información general, código, coordenadas, categoría, forma de

acceso (puntos de referencia), datos del observador, equipos, estadísticas del dato, etc; **h)** Cumplir con el objeto del convenio, para lo cual podrá realizar la consecución de profesionales y/o técnicos, de conformidad con su estatuto de contratación; **i)** Realizar el aporte económico y discriminar los recursos que se comprometen como contrapartida para el cumplimiento del objeto y presupuesto del convenio; **j)** Elaborar y entregar el cronograma de actividades con el tiempo efectivo de ejecución del convenio a escala de tiempo en días, plan de trabajo y ruta de trabajo; para revisión y aprobación del Supervisor; **k)** Ejecutar los recursos exclusivamente en el desarrollo de las actividades del convenio, de acuerdo al presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio; **l)** Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor y acoger sus recomendaciones las cuales deben ser consignadas en actas, para lo cual se conformará un comité técnico; **m)** Poner a disposición del desarrollo del convenio los profesionales idóneos que se requieran para su buena ejecución y que participarán de un comité técnico de apoyo al convenio; **n)** Realizar las socializaciones de todos los resultados del convenio; **o)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena, ICBF); **p)** Presentar el informe técnico, el cual debe contener los resultados del total de las obligaciones del convenio y se deberá entregar una (1) copia impresa y una (1) copia en medio magnético, para efecto de los desembolsos; **q)** Todos los informes mencionados deberán comprender todas las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y anexos debidamente organizados, foliados y rotulados; **r)** Las demás obligaciones establecidas en la legislación para este tipo de convenios y **s)** informes: Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. Informe de capacitación: en donde se especifican las temáticas abordadas y sustenta la capacitación a cada uno de los observadores y de las asociaciones de usuarios y -. Material educativo: Plegable y cartilla digital sobre la red hidroclimatológica. El contenido mínimo del informe será: d**e ejecución técnica, contable y financiera del convenio para desembolsos.** Para efectos del primer desembolso, el Conviniente debe presentar: **Informe Técnico:** Con la entrega y aprobación del plan de trabajo con un cronograma determinados por porcentajes de ejecución que incluya la ruta a realizar para la visita a las estaciones. Para efectos del segundo desembolso, el conveniente debe presentar: **Informe Técnico:** con la entrega de los soportes del 100 % de las capacitaciones a los observadores, y entrega del 100% del Material educativo producido de Plegable y cartilla digital sobre la red hidroclimatológica; todo a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por la CVC. **Informe Contable, Financiero y Administrativo.** Informe financiero de recursos CVC ejecutados, debidamente firmado (según matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera del análisis de conveniencia) y que contenga: Soportes contables de gastos propios de la ejecución de las actividades. Comprobantes de pagos. Certificación de revisor fiscal o representante legal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. Soporte de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial del convenio. Informe financiero de recursos Contrapartida Conviniente ejecutados, debidamente firmado (según matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera del análisis de conveniencia) y que contenga: Soportes de la contrapartida del Conviniente. Contratos de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo y cuyas hojas de vida fueron presentadas en la propuesta. Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. Copia de los informes mensuales que deben entregar, cada uno de los profesionales del equipo; para el pago mensual que hace la organización Conviniente. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El Valor total del convenio será la suma de aportes de los partícipes que asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($394.148.474.oo). **B) APORTES: 1) APORTES DE LA**

CVC: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, aporta al convenio la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($275.903.932.oo), que equivale por aproximación al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** El Conviniente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 del 2017, proporcionará un aporte por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($118´244.542.oo) que equivalen por aproximación al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer desembolso:** Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por la CVC, correspondiente a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($137´951.966.oo), a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la entrega y aprobación del plan de trabajo con un cronograma determinados por porcentajes de ejecución que incluya la ruta a realizar para la visita a las estaciones, por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo desembolso**: Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por la CVC, correspondiente a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($137´951.966.oo), previa presentación del informe final de ejecución del 100% del cronograma de actividades determinados por porcentajes de ejecución y una ejecución financiera del 100% de los recursos el primer desembolso aportado por la CVC y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de Ley. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. El conveniente, presenta informe final (técnico, administrativo, financiero y contable) acompañado de todos los soportes y con la firma del Acta de Entrega y Recibo Final, a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **PARÁGRAFO:** El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC:** 1. Designar la supervisión del convenio, quien actuará en nombre y representación de la CVC para ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y los recursos que este compromete. 2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades propuesto por el Conviniente, a través de la supervisión designada por CVC. 3. Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio en las oportunidades acordadas. 4. Participar en la definición de las acciones, adicionales a las establecidas en el convenio, si hay lugar a ellas y hacer seguimiento a la ejecución de estas, para el logro de los objetivos del convenio. 5. Apoyar al conveniente con los trámites de permiso que se requieran ante cualquier entidad, pública o privada, o para gestionar permisos para el ingreso a predios donde se deba realizar actividades para el cumplimiento del objeto del convenio. **B) POR PARTE DEL**

4

CONVINIENTE: 1. Elaborar y entregar plan de trabajo y cronograma de actividades, como parte de la planificación de las acciones definidas en el convenio. **2.** Ejecutar las actividades prevista para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. **3.** Aportar los recursos económicos (contrapartida) para el desarrollo del convenio. **4.** Garantizar la no utilización de materiales desechables en las jornadas de trabajo donde se requiera (refrigerios o almuerzos). **5.** Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio, de acuerdo con el presupuesto y plan operativo aprobado. En caso de requerir ajustes de carácter presupuestal que no signifique modificación del objeto contractual y las metas establecidas, presentar a la Supervisión del convenio, propuesta de modificaciones para su evaluación y posible aprobación. Si se presentan economías o ahorros de los recursos del convenio, presentar a la Supervisión de convenio, la propuesta de uso de dichos recursos para su respectiva evaluación y toma de decisiones; en todo caso, los recursos solo podrán ser utilizados en la ampliación de metas y/o fortalecimiento de las actividades establecidas en el convenio. **6.** Reintegrar a la CVC los recursos que sean determinados por la supervisión como gastos no admisibles por no estar incluidos en el plan operativo; esto en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. **7.** Hacer la apertura de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Presentar a la CVC la certificación de cuenta expedida por la entidad bancaria, en la que conste la fecha de apertura de la cuenta especial, tipo de cuenta, el número asignado del convenio y número de la cuenta. **8.** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, cada mes. Enviar copia de la consignación a la Supervisión del Convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta de ahorros y presentar a la Supervisión la certificación respectiva, una vez terminado el mismo. **10.** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio y hacer los pagos periódicos respectivos ante los entes componentes. **11.** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al convenio. **12.** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada y oportuna; hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por la Supervisión. **13.** Dar crédito la CVC en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. Al igual que en todas las actividades realizadas. **14.** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los productos del convenio.**15.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, será obligación del conveniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del convenio será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 2749 de octubre 24 de 2024, por valor de $275´903.932.oo expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2024. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) Cumplimiento del Convenio.** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más; el cual se contará a partir de la

fecha de expedición de la póliza y **C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El Conviniente deberá: **a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario de la Corporación designado por la Dirección General la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución No. 045 de 2020. NOTA: El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se desembolsarán de la cuenta del convenio en la medida que ejecuten las actividades a su cargo relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN**. La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. A)** Análisis de Conveniencia, como estudio previo y del sector. **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **C)** Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **D)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **E)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **F)** Acta de iniciación del Convenio. **G)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC dentro de los Dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación de mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido

6

comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO:** El desarrollo del objeto del convenio, se llevará a cabo en los Municipios del Valle del Cauca, es decir, en toda la Jurisdicción de la Corporación CVC. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 20 NOV. 2024

Por LA CVC:.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General CVC

Por EL CONVINIENTE:

JOHN JAIRO DAZA BASTO
Representante Legal "PROAGUA"

Elaboró: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C).

7